

rige para el arreglo del pan de tahona, á fin de que con facilidad  
puedan instruirse de él los Fieles-Executores y Diputados del Com.  
y zelen su exácta observancia. Asimismo sería conveniente  
que por uno de los Ex.<sup>mos</sup> & N.<sup>os</sup>. se lleve un libro en que se es-  
criban todas las alteraciones que se hagan en el precio del pan  
firmándolas los Fieles-Executores y Diputados del Com.<sup>un</sup> que las  
hubieren hecho y el Ex.<sup>mo</sup> que asintiere, el que tendrá á su cargo  
hacer saber estas novedades á los rectores del gremio & ganaderos  
para que éstos inteligencien á los demás, y pondrá al pie de  
correspondiente diligencia, para que siempre consten las novedades  
que se hagan en los precios del pan y que los Fieles-Executo-  
res y Diputados del Com.<sup>un</sup> que entran de nuevo en cada mes  
sepan el q. debe regir, sin dudas ni equivocaciones: é igual forma-  
lidad conviene se practique con el pan de tahona en libro se-  
parado, respecto á que en esta clase de pan rigen distintos pre-  
cios. Todo lo qual hemos creído propio de nuestra obligación  
deberlo hacer presente á V.<sup>os</sup>, para que se sirva acordar en su  
virtud lo que fuere mas conveniente. Torca 13 de Dic.<sup>re</sup> de 1803

Valentín  
Berlínquez

José Alejandro  
Mendinueta

Narciso Gavira - Gen. Antonio  
& Alcaraz - García de Alcaraz

Miquel Pazúa  
de la Bayona

